

REGISTRO DE SENTENCIAS  
31 MAYO 2018  
REGION DE ANTOFAGASTA

Calama a primero de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos:

A fojas 17, rola querella y demanda civil de indemnización de perjuicio interpuesta por doña Alenis Lisbeth Sánchez Bastias, en contra del proveedor Inmobiliaria e Inversiones El Sol Ltda., representada para estos efectos por doña Paola Concha Ocaranza, ambos con domicilio en Portugal N°1150, de la ciudad de Santiago, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y derecho: el primero de junio del 2017, solicito la compra de un repuesto (volante flotante), recibiendo un volante fijo, se comunicó con el proveedor, el cual le manifiesta que debía llevarlo a un mecánico para la instalación, éste último le informa que era un volante fijo. En el primer otrosí viene en interponer demanda civil de indemnización de perjuicio en contra de Inmobiliaria e Inversiones El Sol Ltda., representada para estos efectos por don Paola Concha Ocaranza, que en atención al principio de la economía procesal se da por reproducida las mismas razones de hecho y de derecho expuesto en lo principal y viene a solicitar la suma de \$1.360.000.- por concepto de daño emergente; \$200.000.- por concepto de lucro cesante y la suma de \$500.000.- por concepto de daño moral.

Que, a fojas 21, se cita a las partes a audiencia de contestación, conciliación y prueba, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2017, a las 09:30 horas.

A fojas 36, tiene lugar audiencia de contestación, conciliación y prueba con la asistencia de la parte querellante y demandante civil doña Alenis Sánchez Bastias y en rebeldía de la parte querellada y demandada civil Inmobiliaria El Sol Ltda., quien manifiesta: La parte querellante y demandante civil viene en ratificar la querella infraccional y demanda civil en todas sus partes con costas. Llamadas las partes a conciliación esta no se produce. Prueba Documental; la parte querellante y demandante, y en este acto viene en ratificar los documentos acompañados a fojas 1 a 16 inclusive, en el acto acompaña declaración de transferencia

JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
SECRETARIA  
CALAMA

ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

Juzgado de Policía Local  
Calama

la Ley del Consumidor al prestando un servicio de mala manera, estando dicha conducta en contravención a la ley.

En cuanto a lo civil:

**SEXTO:** Que, se ha presentado demanda civil en contra de Inmobiliaria e Inversiones el Sol Ltda., solicitando la suma de \$1.360.000.- por concepto de daño emergente, la suma de \$200.000.- por concepto de lucro cesante y la suma de \$500.000.- por daño moral.

**SEPTIMO:** Que, la demandada no contesta la demanda civil de indemnización de perjuicio.

**OCTAVO:** Que, el tribunal dará lugar a lo solicitado por concepto de responsabilidad civil, toda vez que el perjuicio es claro y se encuentra probado. El daño se ha producido en razón de que el proveedor no presto el servicio como lo exige el ordenamiento jurídico nacional. Por ello se dará lugar a lo solicitado por el actor, fijando el daño emergente en la suma de \$280.000.-, por concepto de daño moral se fija en la suma de \$500.000.- en virtud de lo que efectivamente fue probado en autos; en lo que respecta al lucro cesante no se accede atendido a que no fue probado en autos, a mayor abundamiento el actor no acompaña ningún documento fidedigno que acredite la perdida de las sumas solicitadas en su demanda

**NOVENO:** Que, se condena en costa a la demandada por haber sido totalmente vencida en autos.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1º; 14; 15; 17 inciso 2º, 23, 24 de la ley 18.287; y art. 23 de la ley 19.496 y articulo 50 y siguientes del mismo cuerpo legal y 2314 del Código Civil, SE DECLARA:

I.- Que, se acoge la querrela de autos y en consecuencia se condena a la denunciada Inmobiliaria e Inversiones El Sol Ltda., a una multa ascendente a 5 (cinco) U.T.M. por haber infringido el



ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

**Juzgado de Policía Local  
Calama**

de ese...  
J. Pimentel Mena  
Secretaria  
41

artículo 23 de la ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

II.- Que, Se acoge la demanda civil de indemnización de perjuicios y se condena al proveedor Inmobiliaria e Inversiones El Sol Ltda.; por concepto de daño emergente la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos); por concepto de daño moral la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), por concepto de lucro cesante no se accede por no haber sido probado en autos. Sumas que deberá incrementarse de acuerdo a los intereses corrientes fijados para operaciones de dinero no reajustables, a contar de la notificación de la demanda.

III.- Que, se condena en costas a la demandada por haber sido totalmente vencida en autos.

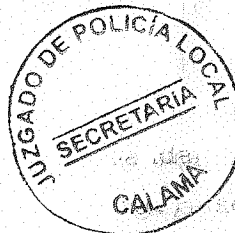
IV.- Dese cumplimiento en su oportunidad a lo dispuesto en el artículo 58 bis de la Ley N° 19.496.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

**Rol N°40.996.-**

Dictada por **Manuel Pimentel Mena**, Juez de Policía Local de Calama.

Autoriza **Makarena Terrazas Cabrera**, Secretaria Abogado.



ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL